

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: DIEGO NAVIA MEDINA

EJECUTADO: COLPENSIONES

RADICACION: 2021-175

Santiago de Cali, 24 de Noviembre de 2021

SECRETARIA: En cumplimiento a lo ordenado por el numeral 2° del artículo 446 del C.G.P., se le corre traslado a la parte ejecutada por tres (3) días hábiles, de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del ejecutante.

TRASLADO

Santiago de Cali, 24 de Noviembre de 2021

En la fecha, siendo las Siete (8:00 a.m.) de la mañana, fijo en la lista de Traslado el escrito de liquidación del crédito a la parte demandada presentado por la parte ejecutante.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretario

Para conocimiento de la parte interesada, se anexa a continuación la liquidación aportada por la parte ejecutante.

Señores
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACION DE CREDITO
DEMANDANTE: DIEGO NAVIA MEDINA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DEL ORDINARIO
RADICADO: 2021-175

OLGA PATRICIA BEDOYA VILLOTA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.29.125.886 de Cali (Valle), abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No.143.669 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la demandante en el asunto de la referencia, me permito manifestar que aunque dentro del Proceso Ejecutivo a Continuación del Ordinario de Primera Instancia, se allegó la Resolución SUB 107134 del 07 de mayo de 2021 emitida por COLPENSIONES, por medio del cual se da cumplimiento a la Sentencia del 10 de julio de 2020, proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL quien modificó y en lo demás confirmó la sentencia de primera instancia proferida por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, debe indicarse que están pendientes de pago las **costas de primera instancia**, debiéndose continuar con el PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DEL ORDINARIO, que se adelante en este despacho, para lo cual me permito aportar LIQUIDACION DEL CREDITO respectivo:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO – DIEGO NAVIA MEDINA vs. COLPENSIONES

COSTAS ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA \$350.000

TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO, SIN INCLUIR LAS COSTAS DE ESTE PROCESO EJECUTIVO.

LA SUMA DE: \$350.000

Del Señor Juez,

Atentamente;



OLGA PATRICIA BEDOYA VILLOTA
C.C. No.29.125.886 de Cali (Valle)
T.P. No.143.669 del C. S. De la J.

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **080e0de668c0768fbfa595de440050f2f5e6e6c4b477d3db788d6f59c06203d9**

Documento generado en 23/11/2021 12:25:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>